

SECRETARIA DE INVESTIGACION

SECRETARIO

JUAN RAMON SEQUI

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO HUMANO

**DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN, TRANSFERENCIA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y
TECNOLÓGICOS.**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

PRÓLOGO

En el año 1988, en el marco del Programa “CREAR”, se establece el Régimen de Cargos de Auxiliares de Investigación para Estudiantes (CAIE), según Resolución Cjo. Directivo FCA N° 113/88, con el objetivo de promover la formación de recursos humanos en investigación científica y tecnológica, a través de la incorporación de estudiantes y graduados a proyectos de investigación acreditados y en ejecución en el ámbito de la Facultad. Para proceder a la adjudicación de dichos cargos, se define la primera Reglamentación, la cual fue aprobada por Resolución Cjo. Directivo N° 135/89, fijándose en ella las pautas a seguir por los evaluadores para la selección y otorgamiento del beneficio.

En razón de que tal Reglamentación tiene en cuenta la aprobación de la asignatura en la cual se genera el proyecto, se torna difícil el acceso de estudiantes a los proyectos ejecutados por las asignaturas de los últimos años, puesto que ello ocurre cuando el alumno está pronto a su titulación.

Con la intención de intensificar la incorporación de estudiantes a los proyectos de I+D+I, ya sea en carácter de rentados o por cargos ad-honorem, la SIVITEC plantea al CONSEJO ASESOR DE CIENCIA Y TECNICA, la necesidad de revisar la Reglamentación vigente, poniendo a su disposición un proyecto de Reglamentación para que sea tratado en el seno de cada Departamento. El mismo contempla los objetivos políticos en la materia, además de las obligaciones contraídas en el marco del proceso de Acreditación dispuesta por la CONEAU (Resolución N° 122/04), explicitadas en los planes de mejora propuestos, lo cual exige una readecuación de la normativa que asegure la incorporación masiva de estudiantes a los proyectos de I+D+I, dar jerarquía y excelencia al sistema y contribuir en los aspectos formativos en investigación científica y tecnológica.

Con los aportes de los Departamentos y el consenso general del Consejo, la SIVITEC eleva el proyecto de Reglamentación al CONSEJO DIRECTIVO, en OCTUBRE DE 2005.

Luego del correspondiente tratamiento en la comisión de Reglamentaciones, el CONSEJO DIRECTIVO aprueba el nuevo Reglamento para el REGIMEN DE CARGOS DE AUXILIARES DE INVESTIGACION PARA ESTUDIANTES (CAIE), por Resolución CD N° 001/06 de fecha 03 ABRIL2006.

El mismo propone parámetros alternativos de selección que superan el sesgo actual a una importante fracción del estudiantado y se jerarquiza el programa al poner a disposición del concurso proyectos acreditados por institución reconocida y con financiación asegurada, que facilite la concreción del Plan de trabajo propuesto. Además, el director deberá estar categorizado I, II, III o IV, por el Programa de Incentivos del MECyT, como forma de ser reconocido en su idoneidad para tal finalidad.

**Ing. Agr. JUAN RAMON SEQUI
SECRETARIO**

* SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 ABR 2006

VISTO:

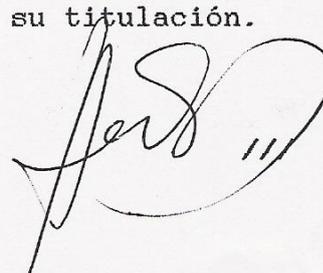
El Régimen de Cargos de Auxiliares de Investigación, para Estudiantes (CAIE), puesto en vigencia por Resol. Cjo.Directivo FCA Nº 113/88 y la Reglamentación para la adjudicación de dichos cargos, aprobada por Resol.Cjo.Directivo FCA Nº 135/89, y

CONSIDERANDO:

Que los Cargos de Auxiliares de Investigación (CAIE), fueron concebidos con el objetivo de promover la formación de recursos humanos en investigación científica y tecnológica, a través de la incorporación de estudiantes y graduados a proyectos de investigación acreditados y en ejecución en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Que es política de la Institución intensificar la incorporación de estudiantes a los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, ya sea en carácter de rentados o por cargos ad-honorem, para despertar la vocación por la ciencia y contribuir a la formación de los estudiantes en el rigor y la metodología que exige la investigación científica y tecnológica, con énfasis en las ciencias agrarias.

Que la forma actual de implementación del Régimen, hace dificultoso el acceso de estudiantes, a los proyectos ejecutados por las cátedras que dictan asignaturas de los últimos años, en razón de exigir la aprobación de dicha asignatura, cosa que ocurre cuando el alumno esta pronto a su titulación.



///

Que tal situación debe ser considerada, proponiendo parámetros alternativos de selección que supere el sesgo actual a esta importante fracción del estudiantado.

Que para jerarquizar el programa, es conveniente poner a disposición del concurso, proyectos acreditados por institución reconocida y con financiación asegurada, que facilite la concreción del plan de trabajo propuesto. Además, el docente deberá estar categorizado I,II,III o IV, por el Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores de las Universidades Nacionales, como forma de ser reconocido en su idoneidad para tal finalidad.

Que es conveniente ampliar el espectro de docentes, con posibilidad de dirigir, a fin de promover también su propio desarrollo académico y personal.

Que todo ello, permite cumplir con obligaciones contraídas en los planes de mejora, propuestos por la Unidad Académica, luego del proceso de autoevaluación y acreditación de la carrera de Ingeniería Agronómica, dispuesta por la CONEAU, según Resolución Nº 122/04.

Que en virtud de lo expuesto, se revisó la reglamentación vigente, para la adjudicación de CAIE, y se adecuó a las necesidades actuales de gestión de la Unidad Académica y de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica.

Que este nuevo Reglamento, ha sido elaborado por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica.

Que el tema fue tratado y aprobado en reunión extraordinaria del Consejo Directivo de fecha **03ABR06**.



**REGIMEN DE CARGOS DE AUXILIARES DE INVESTIGACION
PARA ESTUDIANTES (CAIE)**



///

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

RESUELVE:

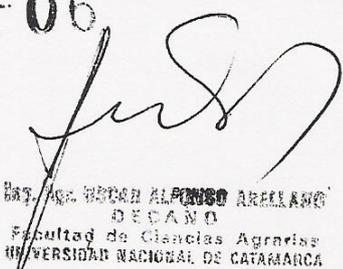
ARTICULO 1º.- APROBAR y poner en vigencia el nuevo **REGLAMENTO**
----- **PARA EL REGIMEN DE CARGOS DE AUXILIARES DE INVESTI-**
GACION PARA ESTUDIANTES (CAIE), cuyo texto forma parte integrante
como Anexo I y II de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- DEROGAR toda otra reglamentación y disposiciones
----- sobre la cuestión, anteriores a la presente resolu-
ción.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la SIVITEC, a las cátedras
----- y demás áreas de competencia. **CUMPLIDO**, archivar.

RESOLUCION CJO.DIRECTIVO FCA Nº
AIS-JIC-JIC-OAA.



001-06

DR. JORGE OSCAR ALONSO ARELLANO
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ANEXO I (Resolución CD N° 001/06)

REGIMEN DE CARGOS DE AUXILIARES DE INVESTIGACION PARA ESTUDIANTES (CAIE)

REGLAMENTO

CAPÍTULO I: OBJETIVO

ARTICULO 1º: La Facultad de Ciencias Agrarias otorgará Cargos de Auxiliares de Investigación (CAIE), equivalentes al cargo de Ayudante Estudiantil, destinados a estudiantes regulares de la Unidad Académica, con el objetivo de despertar la vocación por la ciencia y contribuir a la formación de los estudiantes en el rigor y la metodología que exige la investigación científica y tecnológica, con énfasis en las ciencias agrarias, en correlación con los objetivos institucionales y el Plan Académico vigente.

CAPÍTULO II: DISPONIBILIDAD DE CAIE

ARTICULO 2º: Anualmente el Decanato propondrá al Consejo Directivo el número de CAIE rentados que, en virtud de las disponibilidades presupuestarias, se concursarán entre los estudiantes que cumplan con las condiciones exigidas por el presente reglamento.

ARTICULO 3º: Igualmente el Decanato propondrá al Consejo Directivo el número de CAIE no rentados (Ad Honorem) que se concursarán entre los estudiantes que cumplan con las condiciones exigidas por el presente reglamento, dirigidos a los postulantes que, no habiendo accedido a los cargos rentados, persistan en su interés por participar en los proyectos de investigación acreditados vigentes. Las condiciones y exigencias previstas en el presente reglamento tienen vigencia tanto para cargos rentados y como para los no rentados (Ad-Honorem).

CAPÍTULO III: LLAMADO A CONCURSO

ARTICULO 4º: El llamado a concurso para la adjudicación de los CAIE se realizará por Resolución del Consejo Directivo y canalizado por Decanato a través de la Secretaría de Investigación, según los lineamientos especificados en este Reglamento.

ARTICULO 5º: Se establece como fecha de llamado a concurso el período comprendido del 1º al 30 de octubre de cada año. Igualmente se establece el 1º de abril del año siguiente al concurso el comienzo de las actividades en el CAIE.

CAPÍTULO IV: OTORGAMIENTO Y DURACION DEL CAIE

ARTICULO 6º: Los CAIE serán otorgados por el Consejo Directivo a propuesta de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, de acuerdo con el orden de mérito establecido según el ARTICULO 12º, por el período de un (1) año, no siendo renovable ni extensible el plazo bajo ninguna circunstancia. Finalizado el período de designación, el cargo quedará a disposición del decanato para proceder de acuerdo con el ARTÍCULO 2º del presente reglamento.

ARTICULO 7º: La designación se hará en la cátedra que ejerce el responsable de dirigir el Plan de Trabajo del beneficiario, exigiéndose cumplir con una dedicación simple (ocho (8) horas de trabajo semanales), en el proyecto objeto del CAIE.

CAPÍTULO V: BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 8º: Para optar a los CAIE comprendidos en este Reglamento, el aspirante deberá ser alumno regular en una de las carreras de grado o tecnicaturas que se dicten en la Facultad de Ciencias Agrarias y cumplir con los requisitos exigidos en el articulado siguiente de este reglamento.

CAPÍTULO VI: CONDICIONES Y REQUISITOS

ARTICULO 9º: El aspirante podrá presentarse a un (1) proyecto prioritario y a uno (1) alternativo, ambos acreditados y reconocidos por la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN para participar del concurso. El alternativo constituirá una oportunidad para incorporarse en el caso de que, el único cargo disponible en el proyecto elegido como prioritario, sea ocupado por otro estudiante mejor ubicado en el orden de mérito. A tal fin, la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, al momento de abrir el concurso, deberá publicar la lista de proyectos acreditados en condiciones de formar parte del concurso y que cuentan con el aval de su director para tomar CAIE. Cada proyecto de la lista deberá permanecer vigente y en ejecución mientras dure el período de designación del estudiante en el cargo y podrá incorporar solamente un (1) CAIE.

ARTICULO 10º: El estudiante beneficiado con un CAIE actuará bajo la dirección del Director del proyecto concursado o de un miembro integrante del mismo, categorizado I, II, III o IV por el Programa de Incentivo, que cuente con el aval del primero. En ambos casos, el responsable será reconocido como: *Director del CAIE*.

ARTÍCULO 11º: Los aspirantes deberán presentar una nota dirigida al Sr. Decano, solicitando participar del concurso abierto según lo establecido en el ARTÍCULO 4º, junto con:

1. El *Plan de Trabajo* a ejecutar en el marco del proyecto prioritario y del alternativo, el cual será elaborado conjuntamente con el director respectivo del CAIE.
2. Currículum vitae del estudiante.
3. Documentación que acredite los antecedentes del curriculum.

CAPÍTULO VII: ORDEN DE MERITO, PUNTAJES Y CALIFICACIONES

ARTICULO 12º: Una vez cerrado el período de inscripción, la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, en un plazo no mayor de treinta (30) días, evaluará a los candidatos mediante la conformación de una comisión evaluadora ad hoc entre los miembros del Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN y publicará el orden de mérito de los postulantes. Dicha comisión podrá realizar las consultas que considere pertinentes, tanto para los postulantes como para los directores de proyectos que avalan el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO 13º: Para elaborar el orden de mérito se tendrá en cuenta: a) el promedio académico del postulante, constituido por el promedio general de la carrera (incluidos los aplazos); b) el rendimiento académico; c) los antecedentes como beneficiarios de CAIE rentados y Ad-honorem; d) Asignaturas aprobadas en relación con la temática del proyecto seleccionado; d) Otros antecedentes relacionados con la temática del proyecto en el cual se presenta (incluyendo la temática del alternativo). En tal sentido, la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN y el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología elaborarán una grilla de calificación, teniendo en cuenta los puntajes otorgados a los indicadores de cada parámetro establecido.

CAPÍTULO VIII: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE CAIE Y DEL BENEFICIARIO

ARTÍCULO 14º: El director del CAIE deberá formular, conjuntamente con el postulante, el Plan de Trabajo, teniendo presente que deberá introducir al estudiante en el conocimiento científico, la metodología de la investigación y la realización de actividades científicas propias del proyecto, asegurando que tal participación formativa armonice con el resto de las actividades normales de sus estudios de grado o de tecnicatura.

ARTÍCULO 15º: El director podrá disponer del mismo Plan de Trabajo para más de un postulante, puesto que al final, solo uno podrá ser beneficiario según su posición en el orden de mérito.

ARTÍCULO 16º: El director del CAIE deberá:

1. Dirigir al beneficiario del CAIE según lo dispuesto en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por la formación del mismo y proporcionándole los elementos necesarios para el desarrollo de dicho Plan.
2. En caso de ausentarse por un período prolongado, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar al estudiante una adecuada asistencia, que garantice la continuidad de los trabajos, pudiendo llegar hasta la designación de un Director sustituto por dicho período, debiendo en este caso comunicar a la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN sobre la situación.
3. Informar a la SIVITEC, a los seis (6) meses de la designación en el CAIE y al finalizar el período de designación, en documento conjunto con el estudiante, sobre los avances logrados y las fortalezas y debilidades en el cumplimiento del Plan de Trabajo.
4. En los mismos períodos de tiempo del ítem anterior, el director elevará un juicio valorativo de la actuación del estudiante en cuanto a responsabilidad, dedicación, desempeño, etc.
5. Deberá velar por el cumplimiento estricto de las precedentes disposiciones, debiendo comunicar a la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN cualquier trasgresión a este Reglamento.

ARTÍCULO 17º: Son obligaciones del estudiante:

1. Comenzar las actividades previstas en el Plan de Trabajo a partir de la fecha de su designación por el Consejo Directivo de la Facultad. El beneficiario podrá diferir hasta treinta (30) días la fecha de iniciación de sus tareas, por motivos fundados, siempre que cuente con la conformidad de su director; pero ello no implicará el corrimiento de la fecha de vencimiento del CAIE. El director podrá solicitar al estudiante recuperar el período perdido, en caso de no haber concluido con las actividades del Plan. Esta situación no dará derecho al estudiante a percibir ningún tipo de remuneración ni a ser considerado beneficiario de un CAIE durante el período extendido.
2. Llevar a cabo las tareas y estudios comprendidos en el Plan de Trabajo, en las condiciones de Proyecto, lugar y con la orientación y dirección que fueron indicadas al adjudicarse el CAIE.
3. Deberá abstenerse de cambiar Plan de Trabajo, sin previo acuerdo del director. En tal caso de necesidad de modificar o cambiar el Plan, deberá existir motivo fundado y contará con la autorización de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN.
4. Presentar informe semestral y final en el tiempo y forma establecido en el ARTÍCULO 16, inciso 3).
5. Poner a disposición del director del CAIE y la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN toda la información relativa al desarrollo de su labor como beneficiario de un CAIE, cada vez que se le solicite.
6. Concurrir a las eventuales entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, a fin de proporcionar los elementos de juicio que le sean requeridos con relación a la evaluación del desarrollo de sus tareas.

ARTÍCULO 18º: Los informes presentados semestralmente y al final de cada designación deberán contemplar la presentación de resultados de avance e informe final de los resultados obtenidos durante el tiempo de duración del CAIE. Éstos serán evaluados por la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN a través del Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología o por Comisiones Evaluadoras integradas por docentes y/o investigadores de la Facultad, designadas por dicho Consejo. El Consejo resolverá si se acepta o rechaza el informe presentado, pudiendo solicitar aclaraciones, ampliación o elaboración de nuevo informe.

ARTÍCULO 19º: El Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, elaborará un documento con el resultado de la evaluación parcial y final de cada beneficiario y del Director de proyecto, con las siguientes calificaciones finales: a) **No satisfactorio**; b) **Regular**; c) **Satisfactorio**; d) **Muy Satisfactorio**. En todos los casos se deberá justificar las razones de la calificación. El documento de evaluación será elevado a consideración del Consejo Directivo para su consideración y actuación en caso de resultados negativos.

ARTÍCULO 20º: Se considerará **no satisfactorio**:

1. Si el beneficiario renunciara al CAIE durante el período de su vigencia y abandonara las tareas de investigación que motivaron su designación, sin causa fehacientemente justificada.
2. Presente un grado de cumplimiento del Plan de Trabajo igual o menor al 40 % de lo estipulado, al finalizar el CAIE, sin causa fehaciente que lo justifique.

ARTÍCULO 21º: Se considerará **regular:**

1. Si el beneficiario renunciara al CAIE luego de un período de nueve (9) meses de vigencia y abandonara las tareas de investigación que motivaron su designación sin haber cumplido con más del 70 % de lo estipulado en el Plan de Trabajo, aún cuando la renuncia sea por causa justificada.
2. Cuando presente un grado de cumplimiento del Plan de Trabajo superior al 40 % y menor o igual al 60 % de lo estipulado, al finalizar el CAIE, sin causa fehaciente que lo justifique.

ARTÍCULO 22º: Los estudiantes calificados como **no satisfactorios**, no podrán acceder a nuevos cargos rentados ni ad-honorem por un período de dos (2) años de recibir dicha calificación negativa. Los estudiantes calificados como Regular, no podrán acceder a nuevos cargos rentados ni Ad-honorem por un período de un (1) año de recibir dicha calificación.

CAPÍTULO IX: RENUNCIAS O BAJAS

ARTICULO 23º: La SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN comunicará a los estudiantes seleccionados sobre su pronta designación, antes de elevar sus nombres al Consejo Directivo, a fin de confirmar su aceptación al cargo. En el caso de que el alumno seleccionado renuncie al CAIE antes de su designación, se considerará como si el alumno no participó del concurso y el cargo será otorgado siguiendo el orden de mérito.

ARTICULO 24º En caso de renuncia sin causa justificada se tendrá en cuenta lo especificado en los ARTICULOS 20 y 21. Esta disposición no se aplicará cuando la renuncia obedezca a motivos que, siendo ajenos a la voluntad del beneficiario, impidan la continuación de sus tareas. Tal decisión deberá ser analizada por el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología e informada al Consejo Directivo.

ARTICULO 25º: En caso de que el beneficiario renuncie antes de los seis (6) meses del otorgamiento del CAIE, el cargo podrá ser otorgado al beneficiario que sigue en el orden de mérito del mismo proyecto, por el resto de tiempo que falte para cumplir con el período de designación original. Si el/los postulante/s siguientes no aceptaran el cargo o no hubiere otros postulantes en el proyecto, el cargo podrá otorgarse al estudiante con mejor puntaje de los otros proyectos concursados. Si la renuncia ocurre con posterioridad a los seis (6) meses de su otorgamiento, será función del Consejo Directivo decidir un nuevo llamado a concurso para ocupar el cargo vacante o congelarlo hasta un nuevo llamado ordinario.

ARTICULO 26º: El Consejo Directivo, a solicitud de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN y previo tratamiento por el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, podrá cancelar la designación en el CAIE, siguiendo los pasos administrativos y jurídicos vigentes en la UNCa, en caso que se observe un incumplimiento manifiesto de las obligaciones del estudiante contenidas en el presente reglamento. En tal caso el estudiante sancionado no podrá acceder a nuevos cargos rentados ni ad-honorem por un período de dos (2) años de recibir dicha sanción.

ARTICULO 27º: El director del proyecto no podrá renunciar a sus obligaciones mientras dure el período de vigencia del CAIE, salvo que la renuncia obedezca a motivos que, siendo ajenos a la voluntad del mismo, impidan la continuación de sus tareas. El tal caso, en acuerdo con el estudiante a su cargo, sugerirá a la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN un nuevo director por el período restante de vigencia del nombramiento. La SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN informará la nueva situación al Consejo Directivo para dictar la legalización correspondiente.

ARTICULO 28º: En caso que se observe un incumplimiento manifiesto de las obligaciones del director contenidas en el presente reglamento, la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN y previo tratamiento por el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, informará al Consejo Directivo para que disponga las medidas pertinentes. En tal caso, el Director sancionado no podrá acceder a una nueva convocatoria de dirección de CAIE por el plazo de dos años.

CAPÍTULO X: CONSIDERACIONES NO PREVISTAS

ARTICULO 29º: Toda cuestión no prevista en el presente Reglamento deberá ser puesta a consideración del Consejo Directivo para que resuelva en consecuencia.

ANEXO II

**REGLAMENTO REGIMEN DE CARGOS DE AUXILIARES DE INVESTIGACION PARA
ESTUDIANTES (CAIE)**

CALCULO DEL PUNTAJE PARA ESTABLECER EL ORDEN DE MERITO

1) Promedio académico del postulante.

Estará constituido por el promedio general de la carrera (incluidos los aplazos), certificado por la Secretaría Académica.

2) Rendimiento académico.

Se calculará según la siguiente fórmula:

$$Ra = \frac{\frac{DPC}{NAC} * NAA}{TPC} * 10$$

Siendo:

DPC = Duración promedio de la carrera en los últimos cinco (5) años [determinado por Secretaría Académica. (Meses)]

NAC = Número de asignaturas de la carrera.

NAA = Número de asignaturas aprobadas.

TPC = Tiempo de permanencia en la carrera (a la fecha de inscripción para el CAIE) (meses).

3) Antecedentes como beneficiarios de CAIE rentados y Ad-honorem

El puntaje por antecedentes tendrá en cuenta la calificación otorgada por el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología como resultado de la evaluación final de cada beneficiario (ARTÍCULO 19º del Reglamento), según el siguiente detalle:

- a) No satisfactorio = cero (0) punto
- b) Regular = un (1) punto
- c) Satisfactorio = dos (2) puntos
- d) Muy Satisfactorio = tres (3) puntos-

4) Asignaturas regularizadas/aprobadas en relación con la temática del proyecto seleccionado.

Asignatura/s principal/les (no mas de dos)

- a) Aprobada = dos (2) puntos
- b) Regularizada = un (1) punto

Asignaturas correlativas inmediatas de las principales

- c) Aprobada = un (1) punto
- d) Regularizada = medio (0,5) punto.

5) Otros antecedentes relacionados con la temática del proyecto en el cual se presenta (incluyendo la temática del alternativo).

Se asignará un puntaje entre cero (0) [sin antecedentes] y dos (2), según criterio de la comisión evaluadora.

PUNTAJE TOTAL

Será la suma de los puntajes logrados en cada uno de los ítems anteriores.